



**DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL
RESOLUCIÓN N°3004-30 DE OCTUBRE DE 2017.**

El Director General del Sistema Penitenciario en Uso de sus Facultades Legales;

CONSIDERANDO

Que es función del Director General del Sistema Penitenciario realizar las gestiones necesarias a fin de lograr la implementación de los programas, proyectos y actividades a desarrollar, en busca de modernizar, fortalecer y solidarizar el Sistema Penitenciario y lograr que la gestión redunde en miras de obtener óptimos resultados, en lo que se refiere a la resocialización de los privados de libertad.

Que es deber de la Dirección General del Sistema Penitenciario a través de la Dirección de Planificación y Proyectos crear y supervisar el cumplimiento de programas, proyectos y actividades de carácter penitenciario para asegurar que se promueva la autogestión y la obtención de recursos utilizados en el mejoramiento y conservación de los centros penitenciarios, la resocialización de las personas privadas de libertad y que se cumplan a cabalidad las metas y objetivos establecidos en la ley.

Que, el artículo 245 del Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005 establece la función principal del Departamento de Planificación y Proyectos referente a la creación de proyectos en los centros penitenciarios y la organización del trabajo que desarrolle en los mismos.

“Artículo 245. Organización del Trabajo:

- 1. Corresponde al Departamento de Planificación y Proyectos o cualquier otro organismo que lo sustituya en el futuro, la dirección, organización y el control del trabajo realizado por los internos o internas en los talleres o áreas de trabajo de los centros penitenciarios.*
- 2. El Departamento de Planificación y Proyectos, como titular del trabajo penitenciario deberá ejercer directamente el control y la alta dirección del mismo, no obstante podrá establecer convenios con empresas u otras personas físicas o jurídicas del exterior que faciliten trabajo a los internos...”*

Que producto de la gran cantidad de desechos que se genera en los centros penitenciario debido a la extensa población penitenciaria surge la creación del proyecto ECO-SÓLIDO ideado por privados de libertad y enfocado en la necesidad de recoger los desechos (basura) sólidos y material orgánico de los diferentes pabellones para posteriormente ser clasificados y llevados a una planta procesadora y transformarlos en abono fertilizantes u otros artículos útiles en la vida cotidiana, mediante la degradación biológica controlada y así evitar la propagación de enfermedades.

Que el proyecto ECO-SÓLIDO representa una oportunidad de trabajo para los privados de libertad de los Centros Penitenciarios y que éstos puedan ser objeto de los beneficios que otorga las leyes penitenciarias.



Que el proyecto ECO-SÓLIDO se realiza actualmente en el Centro Penitenciario La Joyita y que el mismo pretende ser implementado en otros Centros Penitenciarios a nivel nacional.

Que, la Ley 55 de 30 de julio de 2003 que reorganiza el Sistema Penitenciario establece que entre las funciones del Director General está la de preparar y presentar convenios, acuerdos y proyectos que promuevan la autogestión y la obtención de recursos que deben ser utilizados en el mejoramiento y conservación de los centros penitenciarios.

Por consiguiente, el Director General del Sistema Penitenciario, en atención a lo consagrado en los párrafos que anteceden;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EL PROYECTO ECO-SÓLIDO como programa de resocialización, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los desechos (basura) que se generan en los Centros Penitenciarios y evitar la contaminación de los pabellones, así como la propagación de enfermedades.

SEGUNDO: DESIGNAR al Departamento de Planificación y Proyectos o cualquier otro organismo que lo sustituya en el futuro, la dirección, organización y el control del trabajo realizado por las personas privadas de libertad en el Proyecto ECO-SÓLIDO.

TERCERO: Los privados de libertad que participen en el proyecto gozarán de los beneficios que contemplan la Ley 55 de 30 de julio de 2003, el Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005, y la Ley 4 de 17 de febrero de 2017.

CUARTO: La Dirección General del Sistema Penitenciario se reserva la facultad de autorizar la entrada o revocar el permiso ya concedido del personal propuesto, cuando por motivos de seguridad y orden lo recomienden las Juntas Técnicas, o en caso de incumplimiento por parte del interno de las obligaciones asumidas.

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 19, 22 de la Ley 55 de 2003 y artículos 245 y subsiguientes del Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005, Ley 4 de 17 de febrero de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ETÉREO ARMANDO MEDINA MARÍN
Director General


GPST


REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección General del Sistema Penitenciario
Secretaría General
CERTIFICA
Que este documento es fiel copia de su Original
Panamá 30 de Junio de 2019

Firma

